

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan ayudas de carácter individual dirigidas a personas con discapacidad para el año 2004.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como Organismo Autónomo de carácter administrativo, al que corresponde entre otras funciones la gestión de ayudas de carácter individual dirigidas a personas con discapacidad.

La finalidad de estas ayudas es garantizar a las personas con discapacidad la máxima integración dentro de los servicios ordinarios, favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno, tal como se recoge en el Plan Regional Sectorial para Personas Discapacitadas aprobado por la Junta de Castilla y León.

Como en el ejercicio anterior, se han presupuestado en diferente concepto las ayudas destinadas a la financiación de ayudas técnicas y adaptación de viviendas por considerarlo más correcto presupuestariamente, separando de esta forma las denominadas subvenciones corrientes de aquéllas de inversión.

Por todo ello, la Gerencia de Servicios Sociales, convoca este tipo de ayudas orientadas a las personas con discapacidad con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto 57/2003, de 8 de mayo, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, se efectúa la presente convocatoria con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto y finalidad.

1.- La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, para favorecer su integración social y alcanzar una calidad de vida acorde con la que disfrutan el resto de los ciudadanos.

2.- La finalidad de estas ayudas es la de colaborar en la financiación de los gastos en alguno de los conceptos subvencionables de la base tercera, realizados por las personas con discapacidad durante el citado ejercicio presupuestario, para mejorar su bienestar físico, material, personal y social.

Se entiende que son personas con discapacidad, aquéllas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la normativa existente.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en esta convocatoria, se determina conforme a las previsiones que contenga la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2004, que resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

A tal efecto existe para ello en el referido proyecto de Ley dotación adecuada y suficiente en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

Conceptos subvencionables	Importe	Aplicación presupuestaria
Gastos corrientes	325.000 €	09.21.313A03.48011
Gastos de inversión	550.000 €	09.21.313A03.78099

Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites legalmente establecidos.

Tercera.- Conceptos y cuantías máximas de las ayudas.

A) Gastos corrientes:

1.- Rehabilitación.

1.1. Atención temprana: Para menores de 6 años que dispongan de programas de intervención elaborados por el Centro Base de la provincia correspondiente (mensuales)150 €

1.2. Tratamientos psicoterapéuticos que dispongan de informe favorable del Equipo de Salud Mental correspondiente (mensuales)90 €

2.- Asistencia especializada por dependencia:

- Prestación temporal de servicios personales (diarias).....7 €

- Permanente (anuales)1.875 €

3.- Asistencia institucionalizada de atención especializada para personas gravemente afectadas en centros autorizados para ese fin:

- En régimen de internado (mensuales).....601 €

- En régimen de media pensión (mensuales).....198 €

A los efectos de la presente resolución, se entiende que son personas gravemente afectadas, con una minusvalía igual o superior al 75% que precisan apoyos caracterizados por su extensión y elevada intensidad, proporcionados en distintos entornos y con posibilidad de mantenerse toda la vida.

4.- Ayudas complementarias.

4.1. Transporte:

- Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales)72 €

- Transporte especial (mensuales)120 €

4.2. Obtención del permiso de conducir.....180 €

B) Gastos de inversión:

1.- Ayudas para la movilidad y comunicación.

1.1. Aumento de la capacidad de desplazamiento:

- Adquisición de vehículos a motor1.803 €

- Adaptación de vehículos a motor (incluyéndose la caja de cambios automática cuando se requiera)751 €

Estas ayudas presupondrán la existencia de obstáculos objetivos a la movilidad. En el caso de las ayudas para la adquisición de vehículos, que tendrán carácter excepcional, la afectación del vehículo al transporte personal y uso privado de la persona gravemente afectada, no supondrá necesariamente titularidad y conducción por dicha persona.

1.2. Realización de obras, adquisición y/o adaptación

de útiles, referidos a la vivienda del beneficiario,

que eliminen los obstáculos objetivos

a la movilidad y comunicación y faciliten

el normal desenvolvimiento de la vida diaria.....4.207 €

1.3. Adquisición de ayudas técnicas para

la potenciación de las relaciones

con el entorno y desenvolvimiento

personal.....Por el 75% del coste real,
con las excepciones previstas
en el Anexo I, apartado B.2

Las cuantías señaladas indican el importe máximo anual, mensual o diario, a conceder por cada modalidad, pudiendo concederse en menor cuantía como resultado de la aplicación de los criterios para la determinación de los importes a conceder a que se refiere la base octava y que figuran en el Anexo I.

Respecto de las solicitudes presentadas dentro del plazo al que se refiere la base séptima, apartado 1, de esta convocatoria, los gastos subvencionados correspondientes a los objetos de las ayudas determinados en el apartado A) de la presente base, serán los producidos desde el momento de su efectiva realización en el año 2004, salvo que el Certificado de Minusvalía o el Informe del Equipo de Valoración y Orientación señalado en la base cuarta, apartado 1, hayan sido expedidos con posterioridad, en cuyo caso únicamente serán subvencionados los gastos producidos desde el día de la expedición de dichos documentos.

Respecto de las solicitudes presentadas dentro del plazo al que se refiere la base séptima, apartado 3, de esta convocatoria, los gastos subvencionados correspondientes a los objetos de las ayudas determinados en el apartado A) de la presente base, serán los producidos desde el momento de su efectiva realización acreditando la aparición de la necesidad con posterioridad al 30 de marzo del año 2004, salvo que el Certificado de Minusvalía o el Informe del Equipo de Valoración y Orientación señalado en la base cuarta, apartado 1, hayan sido expedidos con posterioridad, en cuyo caso únicamente serán subvencionados los gastos producidos desde el día de la expedición de dichos documentos y siempre que quede acreditada la circunstancia descrita de la aparición de la necesidad con posterioridad al 30 de marzo del año 2004.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas, que en el momento de presentar la solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

1.- Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 de acuerdo con la normativa existente o, para el caso de ayudas de atención temprana y ayudas de transporte para recibir esta atención, estar afectado por un proceso que podría derivar en una minusvalía a juicio del Equipo de Valoración y Orientación de los Centros Base de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. En este último caso se emitirá informe según modelo recogido en el Anexo III.

2.- Necesitar a juicio del Equipo de Valoración y Orientación de los Centros Base de la Gerencia de Servicios Sociales, alguna medida, de las